

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL MTR. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL COBAT**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

**SEGUNDO.** - El 8 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Sexta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

**TERCERO.** - El 15 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda** y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL COBAT**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Tlaxcala.

### DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 4-39-30/0U-(1) (595).

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

## III.- De "EL COBAT":

III.1.- Que es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, creado por Decreto de fecha 5 de agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 31, el 5 de agosto de 1981.

III.2.- Que el Prof. Victorino Vergara Castillo, Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública, y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, el día 16 de noviembre del año 2018.

III.3.- Que tiene por objeto en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente la educación correspondiente al ciclo superior de Nivel Medio a través de las modalidades escolar y extraescolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de fortalecer los gastos de operación de los planteles de "TELEBACHILLERATO" en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Miguel N. Lira, Colonia Centro, CP. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en el Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2019, mismo que es operado por “EL COBAT”, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por “LAS PARTES”, formarán parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del “TELEBACHILLERATO”, asignarán por partes iguales para su operación, la cantidad total de **\$2,836,930.00 (Dos millones ochocientos treinta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad de **\$1,418,465.00 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de **\$1,418,465.00 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

**TERCERA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a “EL COBAT” en su totalidad, los recursos que le otorgue “LA SEP” y los propios que aporte, en cumplimiento a lo previsto en este convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” comunicará a “EL COBAT”, al día siguiente en que le sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, efectuará la transferencia respectiva a “EL COBAT” de dichos recursos y los propios que aporte, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de dicha comunicación.

Por su parte “LA SEP”, una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este convenio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, enviará a “EL COBAT” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC).

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

**CUARTA.** “EL COBAT” se obliga a lo siguiente:

a). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

b). - Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “TELEBACHILLERATO” en términos de lo establecido en este convenio y sus **Anexos**.

c). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

d).- Informar por escrito trimestralmente a “**LA SEP**”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del “**TELEBACHILLERATO**”, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de “**LA SEP**”, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

f). - Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

g). - Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, el recibo que compruebe la recepción de los recursos que le otorgue, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.

h). - Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

i). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA.** - “**LA SEP**” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien los recibirá y en conjunto con sus propias aportaciones, los entregará a “**EL COBAT**”.

**SEXTA.** - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del “**TELEBACHILLERATO**”, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

**SÉPTIMA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al “**TELEBACHILLERATO**”, con motivo de la revisión de la política salarial y del proceso de ampliación de la cobertura 2019, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos C** y **D**, respectivamente. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al “TELEBACHILLERATO” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes previstos en el “CONVENIO”.

**OCTAVA.** - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: A la Lic. Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Dr. Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, o el servidor público que le sustituya.

Por “EL COBAT”: Al Prof. Victorino Vergara Castillo, Director General, o el servidor público que le sustituya.

**NOVENA.** - “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL COBAT” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**DÉCIMA.** - “LAS PARTES” acuerdan, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL COBAT” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA TERCERA.** - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**DÉCIMA QUINTA.**- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 15 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez  
Gobernador del Estado de Tlaxcala

Lic. José Aarón Pérez Carro  
Secretario de Gobierno

Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas  
Secretaría de Planeación y Finanzas

Dr. Manuel Camacho Higareda  
Secretario de Educación Pública y Director  
General de la Unidad de Servicios Educativos  
del Estado de Tlaxcala.

Por "EL COBAT"

Prof. Victorino Vergara Castillo  
Director General del Colegio de Bachilleres del  
Estado de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (CONSTA DE ANEXOS A Y B).

**Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**1) Aportación Federal**

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
2	TLAXCALA	ESPAÑITA	SAN MIGUEL PIPILLOLA	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
3	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTENCATL	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
4	TLAXCALA	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
5	TLAXCALA	TLAXCO	LAGUNILLAS	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
								<b>1,418,465.00</b>							

**Calendario Aportación Federal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
TLAXCALA	118,210.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	118,205.00	236,410.00	1,418,465.00
<i>Gastos de Operación</i>	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	6,250.00	37,500.00
<i>Servicios personales</i>	115,085.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	115,080.00	230,160.00	1,380,965.00

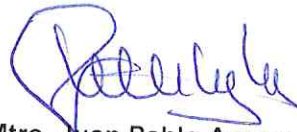
## 2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
2	TLAXCALA	ESPANITA	SAN MIGUEL PIPILLOLA	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
3	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTENCATL	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
4	TLAXCALA	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
5	TLAXCALA	TLAXCO	LAGUNILLAS	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
								1,418,465.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo A**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"

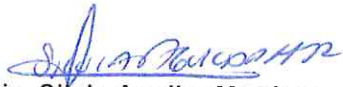
  
**Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
 Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

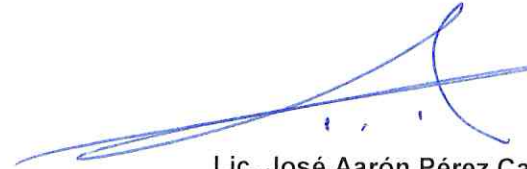
  
**Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez**  
 Gobernador del Estado de Tlaxcala







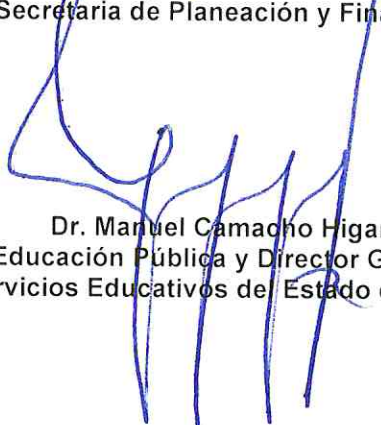
Lic. Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la  
Subsecretaría de Educación Media Superior



Lic. José Aarón Pérez Carro  
Secretario de Gobierno



Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas  
Secretaria de Planeación y Finanzas



Dr. Manuel Camacho Higuera  
Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de  
Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Por "EL COBAT"



Prof. Victorino Vergara Castillo  
Director General del Colegio de Bachilleres del  
Estado de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO

**Anexo "B"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala**

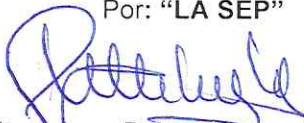
Analitico de plazas

Número de Planteles en la entidad	5
-----------------------------------	---

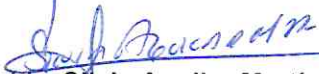
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,152.04	157,824.50	10
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	19,728.08	236,737.00	5

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"



Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez  
Gobernador del Estado de Tlaxcala

Lic. José Aarón Pérez Carro  
Secretario de Gobierno

Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas  
Secretaría de Planeación y Finanzas

Dr. Manuel Camacho Higareda  
Secretario de Educación Pública y Director General de  
la Unidad de Servicios Educativos del estado de  
Tlaxcala.

Por "EL COBAT"



Prof. Victorino Vergara Castillo  
Director General del Colegio de Bachilleres del  
Estado de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.